

Reivida en 15 de marzo de 1786: sobre las Doblés
e 21 de mayo de 1786:



REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE PRORROGA POR UN AÑO
mas contado desde veinte y siete de Marzo del presente
el término prefinido en la Real Pragmática de veinte y
uno de Marzo de mil setecientos ochenta y seis para que
en él se admitan en las Reales Casas de Moneda y Teso-
rerías de Ejército y Provincia los veintenes de oro que
en corren por veinte y un reales y quartillo, en la
conformidad que se expresa.



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos
Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
fir-

